



## Requisitos de la COSUDE para la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales

### El compromiso del DFAE y de la COSUDE con la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales

Para el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE), la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales es una prioridad esencial, tanto a nivel interno como en las organizaciones contraparte. La prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales consiste en una serie de medidas destinadas a proteger a las personas de la explotación, el abuso y el acoso sexuales por parte del propio personal o del personal asociado.

### El DFAE promueve la tolerancia cero frente a la inacción ante la explotación, el abuso y el acoso sexuales.

La explotación, el abuso y el acoso sexuales están muy extendidos y pueden acarrear graves consecuencias psicológicas, físicas, sociales y de otra índole para las víctimas o sobrevivientes, y, a menudo, también para las organizaciones (pérdida de personal cualificado, mal ambiente laboral, etc.).

La prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales es importante para la seguridad de los beneficiarios, los clientes, los voluntarios y el personal de la COSUDE y de las organizaciones contraparte.

### Expectativas en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales para las contrapartes

Con objeto de satisfacer los requisitos establecidos en el [Código de conducta para las contrapartes contractuales](#) y de proteger al personal y a los beneficiarios de la explotación, el abuso y el acoso sexuales, el DFAE espera de sus contrapartes el **firme compromiso de implantar mecanismos eficaces para la prevención de este tipo de comportamientos**.

#### Obligaciones de las contrapartes: un DEBER

- Un **código de conducta o otro documento equivalente por el que se adquiere el compromiso** de aplicar una política de tolerancia cero ante la explotación, el abuso y el acoso sexuales (contractualmente vinculante para todo el personal)

#### Elementos adicionales que constituyen un mecanismo básico de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales

Se espera que las contrapartes contractuales creen y **consoliden su propio mecanismo de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales mientras dure la ejecución del proyecto**. Será necesario disponer de los elementos que figuran a continuación:

- Políticas y documentos (una política en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales, una política de género que incorpore este tipo de prevención, u otros documentos o directrices sobre la explotación, el abuso y el acoso sexuales).
- Un código de conducta vinculante para las contrapartes contractuales por el que adquieren un compromiso con la tolerancia cero frente a la explotación, el abuso y el acoso sexuales.

#### Definiciones:

- **Explotación sexual:** todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. "Explotación sexual" es un término amplio, que incluye actos como el sexo transaccional, la solicitud de sexo transaccional y las relaciones de explotación.
- **Abuso sexual:** intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción. "Abuso sexual" es un término amplio que incluye actos como la violación, la agresión sexual, la prostitución forzada, etc.
- **Acoso sexual:** toda forma de comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de naturaleza sexual, que tiene el propósito o efecto de violar la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

- Cláusula relativa a la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales en los contratos de trabajo y de prestación de servicios, entre otros.
- Coordinador con formación específica responsable de la prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales.
- Sesiones de formación, información y sensibilización para el personal, incluido el personal directivo, las contrapartes contractuales y los beneficiarios (reuniones de sensibilización y seminarios de formación, formación virtual, etc.).
- Apoyo para los sobrevivientes/víctimas y testigos (tales como la protección y la facilitación de acceso a servicios jurídicos, médicos y psicológicos).
- Procedimientos definidos para la recepción y tratamiento de quejas, la realización de investigaciones y la imposición de sanciones disciplinarias.

#### **Planificación de medidas en materia de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales**

Al seleccionar a la organización ejecutora del proyecto, se deberá determinar los elementos que faltan para establecer un sistema de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexuales durante la evaluación del riesgo de la contraparte (Partner Risk Assessment). En los dos primeros meses de ejecución del proyecto se presentará un plan de acción para la mejora de dicho sistema.